ORDENANZA Nº 2.884.-

El Concejo Deliberante de la Municipalidad de la ciudad de San Miguel de Tucumán, sanciona con fuerza de

ORDENANZA:

Artículo 1º.- Conforme a lo dispuesto por el artículo 40 del Código de Planeamiento Urbano (Ordenanza Nº 2.648/98), autorízase la factibilidad de urbanización propuesta por el Arq. Ramón Palisa, D.N.I. Nº 17.269.850, en representación de la firma Grainco S.A. en las parcelas ubicadas en el ángulo Sud-Este de la intersección de avenida Belgrano y calle Martín Rodríguez según plano que obra en expedientes Nº 437-HCD-99-L y 470-HCD-99-L, para la radicación de un centro comercial que comprende actividades de Hipermercado, Shopping, Estación de Servicio y Salón de exposición y venta de materiales de construcción.

Art. 2º.- La factibilidad autorizada en el artículo 1º esta sujeta al cumplimiento de los siguientes requisitos y/o condicionantes urbanísticos que se detallan a continuación:

a) Donación de las fracciones de terrenos necesarias para la apertura de calzadas que garanticen circulación perimetral e interna del predio que son:

1- Prolongación de calles Martín Rodríguez y Esteban Echeverría hacia el Sur y en toda la longitud de las parcelas comprendidas en el emprendimiento.

2- Prolongación de calle Marcos Paz hacia el Oeste desde prolongación de calles Esteban Echeverria hasta prolongación de calle Olegario Andrade.

3- Prolongación de calle Olegario Andrade hacia el Sur hasta prolongación de calle Marcos Paz.

4- En el límite Sur de la parcela calle de vinculación que deberá unir prolongación de calle Esteban Echeverria con prolongación de calle Martín Rodríguez.

b) Compromiso de mantener libre de edificación las fracciones de terreno que se encuentren afectadas por la continuación de calle Olegario Andrade desde la prolongación de calle Marcos Paz hasta la calle de vinculación citada en artículo 2º, apartado a) punto 4.

c) Estudios y proyectos para la resolución de accesos planteados por avenida Belgrano y por Camino del Perú, los que deberán contar con aprobación de la Secretaría de Planificación y Desarrollo Urbanistico Ambiental previo a la aprobación del Anteproyecto de obra a realizar.

d) Estudio y proyecto de las obras necesarias para garantizar un correcto escurrimiento y evacuación de las aguas pluviales que ingresen al predio y a las calles a donar, el que deberá contar con aprobación de la Dirección de Obras Públicas Municipales previo a la aprobación del Anteproyecto de obra.

e) Franja perimetral parquizada y arbolada en concordancia a las disposiciones fijadas para Distrito R4b del Código de Planeamiento Urbano (Ordenanza Nº 2.648/98).

f) Obras de infraestructura de acuerdo a lo dispuesto en ordenanza Nº 1.681/91.

Art. 3º.- La documentación técnica necesaria para la construcción del centro comercial deberá cumplir con las exigencias de las normativas en vigencia que les correspondieren para su tramitación.

Art. 4º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Sala de Sesiones, 21 de diciembre de 1999.